# DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 25 de agosto de 1883.

NUMERO 188.

# ADMINISTRACION.

EPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED.

# CALENDARIO.

En este día sale el Sol « las 5 horas 54 minatos de la mañana, y se pone a las 6 horas | Representacion macionai, en minutos de la tarde.—Sale la Luna a las | guiente legislatura ordinaria. 10 horas 39 minutos de la noche.

#### Sábado 25.

San Luis, rey de Francia. Fiesta de los peluqueros. San Ginés de Arles, mármr,

# CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

### Secretaría de Hacienda.

Resolución.—Oficio.—Circular.

#### Administración Indicial.

Alianta de la Suprema Corte de Justicia. Pemates.—Edictos.

### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Cobernadores.

### Revista interior.

Serenata.

### Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Cientifica é Industrial. Estrucciones sobre el cultivo del cacaoteyo.

### Sección de Avisos.

Anuncios.

Folletin.

Indice.

# SECCION OFICIAL

# COMISION PERMANENTE.

Nº 1.

# LA COMISIÓN PERMANENTE,

En uso de la facultad que le confieren las fracciones 1ª y 4ª, art. 94 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo, hecha Señor Superintendente de la Dide acuerdo con el Señor Minor C. Keith y Meiggs,

### DECRETA:

consignada en el contrato celebra- glamentos del ferro-carril y redun- diente clandestino, se mandaron volver do con el referido Señor Keith y da en perjuicio del Tesoro Nacio- los autos al Juez a quó, para la prácti- Meiggs, para el arreglo de la deu- nal. En tal virtud, prevendrá U. ca de una diligencia.

someterá al conocimiento de la que se hayan provisto de tiquete Representación Nacional, en la si-lde 1º o paguen como tal en tique-

carril al Atlántico.

#### Al Poder Ejecutivo.

los veintitrés días del mes de agos- ría de las personas. to de mil ochocientos ochenta y tres.

A. DE JESÉS SOTO. LEOVIGILDO CASTRO S. Presidente. Secretario.

Palacio Presidencial. San José, à veintitrés de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Ejecútese.

#### P. FERNANDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

BERNARDO-SOTO.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

En el memorial en que el Presbitero Don Jerónimo Martín Fer- y todos los pormenores conducennández y Don Tomás Soley y Es- tes á la averiguación del delito. trada solicitan que el Gobierno les reciba el lote nº 4 de 2º orden, en guro las Ilanuras de Santa Clara, por no poder pagar el censo del 2º ano, se resolvió así:

Palacio Nacional. — San José, veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial, y de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal de Hacienda Nacional,

SE RESURLVE:

No ha lugar.

Soro.

# Cartera de Fomento.

Nº 371.

Palacio Nacional. San José, agosto 24 de 1883.

visión Central del Feiro-Carril.

esta Secretaría el abuso que se co- proveer, por no haberse presentado la mete admitiendo en los carros de parte de Don Francisco Meza en el por el simple delito de lesiones, se re-Art. 19-Exceptúase del pago 1º clase á pasajeros provistos de papel de ley. del impuesto de muellaje, la ex-tiquetes de 2º, 6 que con tiquetes portación de plátanos, frutas, le- de millas sólo pagan como de esta gumbres y raices alimenticias, que última clase. Por ningún motivo la práctica de una diligencia. se haga por el puerto de Limón, debe tolerarse la continuación de durante el término de la concesión semejante abuso, que viola los re- jos, por el delito de depósito de aguar-

Aste documento es propiedad de la Ribbotera Nacional Muguel Obregén Lizanof del Asterna Nacional de Ribboteras del Munideno de Cultura y Juventud. Costa Rica

da exterior y conclusión del ferro- a los Conductores terminantemen- fracio Pacheco, por prevariento, se te de millas, y que á todos los que indebidamente se coloquen en los carros de 1º, los baga pasar á los Dado en el salón de sesiones del de 2º, sin excepción alguna, cual-Palacio Nacional, en San José, á quiera que sea la clase y catego-

Dios guarde á U.

Soto.

Nº 378.

# CIRCULAR.

Sebores Jueces de 1ª Instancia, y Alcaldes constitucionales de la República.

Fiscalia de Hacienda Nacional.—San José, agosto 22 de 1883.

Con motivo de hallarse en cir- glo á derecho. culación mucho papel sellado falen la leyenda del que se les presente para la cartulación dar aviso oportuno é inmediatado el pliego o pliegos falsificados,

Soy de UU. muy atento y se-

Servidor, A. CASTRO CARRILLO. (8 vs. 4.)

### ADMON. JUDICIAL.

# Corte Suprema de Justicia. SALA PRIMERA.

Viérnes 24.

1.—Se admitió la apelación de hecho interpuesta por el Señor Magdale- Juan da la Rosa Sánchez, se mandó inno Marín, en el juicio civil ordinario troducir á la oficina. que, sobre reclamo de unos jornales,

2.—Se declaró improcedente el re-Señores Vicente López y Cornelio Monge, sobre desamparo de una finca.

Ha llegado á conocimiento de go y Don Minor C. Keith, se omitió Pinto y Esquirel.

Rosario Villalobos y Arce, por lesiones, sencia del herido. se mandó devolver al Juez a quó para

5.—En la causa contra Eulalia Tré-

te que no consientan en los carros aprobó el sobreseimiento dictado por el Art. 29-El presente decreto se de 1º clase más que á las personas Señor Juez de 1º Instancia de la provincia de Cartago.

San José. 24 de agosto de 1888.

El Secretario, · Francisco Cayet.

#### SALA SEGUNDA. Viernes 24.

1.—Se mandó introducir á la oficina la causa seguida contra Isidro Acosta por el simple delito de lesiones.

2.—En la mortuoria de la Señora Petronila Chaves, se declaró sin lugar la rebeldia acusada á los Señores Rafael, Ignacio, José, Félix, Maximino y María Chaves, Baltasar Araya y Rafaela Jiménez, por no haberse citado en persona al Señor Pedro Chaves; y se devuelven los autos al Juez a quo para que llene este requisito con arre-

3.-En la causa contra Justo Gamboa y Piedra por el crimen de homicisificado, suplico-à UU. se fijen dio perpetrado en la persona de Don Ricardo Volio, se aprobó en todas sus y partes la sentencia de 2ª Instancia, tramitación de juicios, y se sirvan que condena al reo á siete años de presidio interior mayor descontable en San mente á esta Fiscalía, acompañan-Lucas, con rebaja y abono de ley; y demás penas accesorias.

> 4.—Se proveyó autos en el escrito en que el Licdo. Don Rafael Montúfar, como defensor del reo Salvador. Zúniga, suplica de una sentencia dictada en la causa que contra éste se sigue por el simple delito de abigeato.

5.-En la tercería intentada por el Señor Jesús Alfaro é Hidalgo, en juicio ejecutivo promovido por Don Juan Vte. Acosta contra el Señor Rudecindo Lobo, se confirmó el auto de 12 Instancia: y se condueó al apelante en las costas de ambas Instancias.

6.—En la causa contra Isidro Acosta por el simple delito de lesiones, se mando correr traslado al reo y al Senor Magistrado Fiscal.

7.-El juicio sobre entrega de un terreno, promovido por la Señora Petronila García de Calderon contra el Sr.

8.—En la causa á que se refiere el sigue contra el Señor Manuel Ramírez. nº 4 se admitio la súplica interpuesta. 9.—En el juicio ordinario sobre nu-

curso de súplica interpuesto en la ter- lidad de unos títulos promovido por los cería instaurada por el Señor Honorio | Señores Don Federico, Don Enrique y Monge, en el juicio ejecutivo, entre los Doña Mercedes Ellerbrok contra el Ranco Nacional y Doña Guillerma Cacheda de Ellerbrok, se mandó oir á las 3.—En el juicio ejecutivo, por pesos, purtes sobre una excusa de los Señores entre la Caja de Descuentos de Carta- Magistrados, Dr. Orozco y Licenciados

10.—La cansa contra Rafael García mite al Protomedicato de la República 4.—La causa criminal seguida contra | para que se vierta un dictamen con pre-

San José, agosto 24 de 1888.

Víctor Orozco. Secretario.

# REMATES.

A lus doce del día veintinueve de los corrientes, se ha de rematar, en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmuchie siguiente,: --Terreno plano, sembrado de café, como de media manzana de extensión. situado en el barrio de San Francisco, distrito 6º cantón 1º de está provincia. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Villalobos: Enr. idem de Teodora Cordero: Este. idem de Antonio y Manuel Cordero; y Oeste, idem de Luis Cordero, Valorado en sciscientos pesos.—Pertenece al ejcentado Matías Cámpos y Mejía, y se veude para pagar cantidad pesos que adenda al Señor Rafael Campos y Carvajal.—Quien quiera hacer postura ocurra que se le admitirà | nas. siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional.—Heredia agosto 22 de 1883.

#### TRANQUILINO ULLOA.

J. Lzo. Madrigal.-Joaquin Sáenz C.

A las doce del dia treinta del presente mes, se rematará en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, dos lotes de terreno situados en "Navarro" distrito sexto de este cantón; lindantes: Norte, el río de Navarro: Sur, parte de este lote que es hoy de Don Felipe Sancho: Este, camino en la medio, terrenos del citado Sancho; y Oeste terrenos de Don Juan y Don Pedro Iglesias. El seguado lote liuda: Norte, río de chacientos ochenta y tres. Navarro: Sur, terrenos de Don José Feo y tierras del Muúcco: Este, tierras de los citados Don Juan y Pedro Iglesias: y Oeste rio de Navarro y tierras de los Solauo; el primer lote, comprende 17 manzazas 1.308. varas cuadradas y el segundo lote mide 35 manzanas 3.830. varas cua dradas, se componen ambos de potrero y monie. Valen los dos lotes \$ 1.027.84 cts.

Pertenecen a Don David Pacheco Ugalde, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que el citado Pacheco debe á la Municipalidad de este cantón.-Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago Agosto 23 de 1883.

### JOAQUIN ORBAMUNO.

Juan Francisco Rojus. - Manuel Ramirez

A las doce del dia doce del entrante mes de setiembre se han de rematar, en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, los bienes siguientes:--Un terre lo constante como de dos manzanas, situado en el barrio de Junquillo, jurisdicción del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José, sin gravamenes, desmontado, de superncie quebrada, y nene por linderos: al Norte, terreno de Ascención Jiménez, quebrada en medio: Sur, terreno de Mariana Jiménez: Este, terreno de Joaquina Jiménez, calle real en medio; y Oeste, id. de Sebastian Jiménez. Está valorado á veinticinco pesos manzana. Los conocidos bienes pertenecen al ejecutado. Señor Ramón Vargas Selis, y se venden de orden de este Juzgado, previa ejecución, para pagar cantidad de pesos que adeuda á su acreedor Don Isaías Valverde y Ramírez. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado único constitucional del Puriscal, por ministerio de ley.—A las dos de la tazde del dia veintitrés de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

### Pedro Jiménez.

Leandro Retana. - Juan Valvérde.

A las doce del día treinta dol presente mes se ha de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:--Una casa de ocho varas de frente por seis de fondo, pared de adobe, madera de ira, cubierta de teja, edificada en la parte media de un cerco, constante de tres manzanas, cultivado de café y caña de azúcar, en su mayor parte. Lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Pastor Brenes: Sur, cerco de Don Indalecio Sáenz: Este, hacienda de D. Carlos Jochs, y cerco de Joaquín y Ester Calderón; y Oeste, hacienda de Don José Ramón Rojas Troyo, cerco de Ester y Joaquín Calderón y casa de Mercedes Mata. Pertenece á Estanisha Calderón. Está apreciada en !

mil pesos, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos, en ejecución que sigue el apoderado del fondo de patrimanio de los pobres, por deuda del mismo Calderón.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal......Cartago, agosto 23 de 1883.

#### JOAQUÍN OREAMUNO.

Juna Francisco Rojas, Pantaleón Pereira,

### EDICTO.

SALVADOR JIRÓN, Juez del Crimen en ! Instancia de la comarca de Puntare-

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Agustín Osorio, (ignorándose el segundo apellido), para que en el término de nueve dias se presente en la carcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal, nº 260, por el simple delito de abigeato, perpetrado en arimales del Señor Santiago Marenco, con apercibimiento de que, si no se presentare, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprebender á dicho reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar et lugar en que se ocul-

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las doce del día veintinno de agosto de mil o-

Juzgado Civil y del Crimen en 1º Instancia de Puntarenas.

#### Salvador Jirón.

José Ma Mayorga. - Fernando I. Martinez.

Sixto Rovira y Alvenda encargado por los herederos de la finada Dona Ramona Rovira y Alvenda de Montriel, para hacer los inventarios extrajadiciales de los bienes que que daron a su fallecimiento, cita y emplaza á todos los herederos, y acredores y legatarios si los hubiere, para que ocurran á usar de sus derechos en el término de ley en la mortuoria, á que se ha dado principio.

Liberia, agosto 17 de 1883.

# J. SIXTO ROVIRA.

Juan Teleno.—Rafael Ordóñez.

Por el presente cito á los interesados en la mortuoria de Don Jesús Artavia, á la cual se ha dado principio en este despacho. Juzgado 3º constitucional de San Jo sé.—Agosto 23 de 1883.

### M. PACHECO.

### D. Carranza.—Gregorio Flórez.

Se cita y emplaza con nueve dias de término á todas las personas que se crean con algún derecho á los bienes de José M' Brenes á cuya mortuoria he dado principio en este Juzgado.

Juzgado 2?--Cartago Agosto 17 de 1883.

JOAQUIN OREAMUNO.

Juan Francisco Rajas. -- Manuel Ramivez.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

### Agencia 2º Principal de Policía de la provincia de San José.

En distintas fechas han sido depositados por esta autoridad en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

- Junio 18 .-- Una regua melada, pequefia, parida, marcada.
- Una id. salpicada, grande, marcada.
- Una mula tordilla; marcada
- con dos fierros. Upa vaca sarda, overa, mar-
- cada.
- parida, marcada.
- careto, sin marca.
- Una vaca barrosa, marcada con dos fierros.
- 2.—Un caballo moro, marcado.
  - go, marcado.

- Ur id. colorado, marcado con [ dos fierros.
- Una yegua mora, marcada. Un caballo ballo, enturo, marcado.
- Una yegua colorada, marca-
- Una yegua mora, salpicada, marcada.
- Un caballo moro, vicjo, marcado.
- Un id. colorado, con un lucero, sin marca.
- Un id. blanco, marcado. Un id. colorado, sonto, sin
- marca. Una yegua colorada, vieja,
- marcada. Un caballo melado, azulejo, l
- marcado. Una yegua retinta, marca-
- Una id. colorada, marcada,
- panda. Una potranca rosilla, sin fie-
- id. rabicana, Una yegua
- marcada. Una vaquilla hosca, marca-
- Una id. alazana, hosca, mar-
- Un novillo id. hosco, sin
- marcu. Un caballo ballo, marcado.
- marcado. Una yegua retinta, con un lucero, marcada.
- Una id. rosilla, marcada. Las personas que se crean con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo

dentro del término de ley. Agosto 23 de 1883.

GREG? FUENTES G.

#### REVISTA INTERIOR.

Hemos sabido que autes de anoche, en la ciudad de Alajuela, los Jefes y Oficiales de la plaza dieron á Su Excelencia el Señor Presidente un testimo. nio más de adhesión y simpatía. Una bien organizada serenata tuvo lugar en altas horas de la noche, frente á la morada del primer Jefe del Estado. La banda militar de Alajuela ejecutó como de costumbre con notable maestría, las piezas que le estaban designadas.

Las repetidas demostraciones de cordial estimación que el General Fernández recibe constantemente, aun de parte de los circulos más distinguidos de la sociedad costarricense, evidencian de un modo terminante, que, si él como nal á la Dirección General de Hacienpersona particular ha merecido siempre el aprecio de sus conciudadanos, pitán del buque el derecho de apelación como hombre público puesto á la cabeza del movimiento político que debe levantar la República al alto puesto que le corresponde, se ha hecho ya digno modificado el contrato firmado en Londe la aprobación y del aplauso de sus compatriotas.

# REVISTA EXTERIOR.

# Noticias generales.

España.—Madrid, julio 12.—Anoche continuó en el Congreso el debate so- julio de 1885." bre la política del gobierno. El Señor 1869, pues de este modo obtendría el diente es de 1 en cada 101 kilómetros. Un caballo colorado, viejo, apoyo del partido del Señor Castelar La escritora española baronesa de y de otras fracciones republicanas.

Un id. retinto, careto, chin- sus opiniones seguian inalterables y es- la Europa y la América latina. peraba que al fin triunfarian. Sostuvo! México, julio 16.---Ha comenzado á

que la democracia era incompatible con la monarquia, combatió el gobierno monarquico y defendió el republicano: sus palabras produjeron gran sensación.

El Presidente del Consejo, Señor Sagasta, defendió enérgicamente la monarquia. Hablo también en defensa de ella el Señor Moret, por más que hizoal Schor Sagasta el cargo de que no deseaba llegar á un acuerdo con la izquierda dinástica, acuerdo que podría contribuir à la formación de un gran partido liberal.

El Señor Bagasta negó fuese cierto el cargo que se le hacía y repitió que estaba dispuesto á llevar á cabo las prometidas reformas sin reformar la Constitución.

El Señor Cánovas del Castillo dijo, que consideraba imposible un acuerdo con las secciones más liberales.

Se ha firmado el tratado de comercioentre España y Alemania.

Londres, julio 13.—Se ha instituido en los puertos de España, un sistema de inspección sanitaria obligatoria para los buques procedentes de Inglaterra.

Madrid, julio 15.—En el Norte de la Península han sido súbitamente redu-. cidos á prisión algunos funcionarios. Se cree que se les acusa de conspira-

Un id. colorado, retinto, ción. Madrid, julio 16-Los oficiales y clases de tropa, de cuyo arresto dió cuenta el telégrafo, son un capitán, cuatro subalternos y nueve sargentos, de diversos puntos de la guarnición del Ebro. Estos militares serán juzgados por consejo de guerra bajo acusación de estar complicados en complots revolucionarios instigados, según se cree, por Don Manuel Ruiz Zorrilla. El a-

> sunto no se considera peligroso. El gobierno ha considerado favorablemente el proyecto francés para la construcción de un túnel sub-marino por el

> estrecho de Gibraltar. Madrid, julio 17.—El gobierno ha propuesto á las Cortes un crédito de un millón de pesetas para los gastos que originen toda clase de precauciones sanitarias para impedir la introducción

del cólera en España. CUBA.—Habana, julio 11.—El Cónsul de los Estados Unidos, general Jules Badeau, ha protestado contra la subasta del bergantín americano Nettic, efectuada en Cienfucgos el 5 del actual. El Gobierno de los Estados Unidos había instado para que el asunto del Nettie se sometiera á la decisión del Gobierno de Madrid; pero habiendo rehusado éste intervenir, quedó la cuestión en manos del Gobernador general de la isla, quien encomendó su decisión fida de la isla, habiendo perdido el Ca-

al Consejo de Administración.

México-México, julio 12.—Se cree que el Gobierno, con la aprobación de una comisión de tenedores ingleses, ha dres para el arreglo de la deuda, de acuerdo con la autorización concedida por el Congreso, de esta suerte: "El Tesoro Mexicano emitirá en México bonos por valor de cuatro millones setecientas mil libras esterlinas. Los agentes mexicanos en Londres recojerán para su liquidación los bonos del imperio. El interés sobre los bonos de la nueva emisión comenzará desde 1º de

Adelantan rápidamente los estudios Martos excitó al Gobierno para que a- para el ferro-carril del Capitán Eads ceptase el principio de la soberanía na- para buques. En los ochenta kilóme-Una regua colorada, grande, cional contenido en la Constitución de tros que hay estudiados la mayor pen-

> Wilson va a publicar en breve un pe-Hoy continuó el debate. El Jefe del riódico en esta ciudad, en el que se aposibilismo, Señor Castelar, declaró que | bogará por la unión más estrecha entre

publicarse aqui un periodico semanal en alemán, en favor de la inmigración y el comercio alemán.

El periódico Two Republics, organo de los intereses americanos, ha aumentado de tamaño, y en lo sucesivo será j diario en vez de semanal.

PORTUGAL.-Lisbon, julio 17.-Un vapor llegado á este puerto procedente del Congo, trae la noticia de que Henry M. Stanley está bueno de salud, y expedición.

hubo una escena tempestuosa en la Cá- nistía á los anarquistas. mara de los Diputados con motivo de haber declarado Mr. de Cassagnac que la expedición á Tonquin era motivada por especulaciones financieras. Al fin se restableció el orden aprobándose una resolución prohibiendo á Mr. de Cassagnac la entrada en la Cámara por quince días.

Se ha recibido aquí la noticia de que China ha nombrado á Mr. Makien, diplomático á la curopea, para que siga con Mr. Tricou, el Ministro francés, las negociaciones relativas á la cuestión de Tonquin.

De Frohsdorf anuncian que el conde de Chambord pasó bien el día de ayer, pero tomó muy poco alimento.

lianza de los bonapartistas con los rea- asunto. listas.

do cometidos allí.

Dice el Gaulois, que el Conde de to ninguno con el cónsul inglés. Chambord manda en su testamento que l de París como heredero al trono de Madagascar. Francia.

Mr. Pasteur, el conocido quimico, ha ofrecido organizar una misión que se dirija al Egipto á investigar la naturaleza del cólera. La comisión de Higiene apoya el proyecto, y ha pedido á León Granville y á Mr. Pasteur facilidades para llevar á efecto su plan.

Paris, julio 13.--Ninguno de los Ministros asistirá á la inauguración de la jas se quita la cubierta del camellón cuatro varas y media (3m77) á cince gran estatua de la República, en la para que pueda desarrollarse libremen- varas (4m19), y en tresbolillo. plaza Chateau d'Eau, con motivo de que han fallecido cinco belgas de su insistir el Presidente del Ayuntamiento en hacer alusión en su discurso á la FRANCIA.—Paris, julio 11.—Anoche | negativa del Gobierno á conceder am-

> Mr. Dreyfus, redactor de La France, y Mr. Juded, de La Linterne, se han batido á la espada. El primero resultó herido en un costado.

> De Viena dicen que el Conde de Chambord está en la agonía y ha perdido el conocimiente.

Tonquin reina un estado de anarquía. la tarde; en junio del año siguiente se Los franceses han aprehendido y ahor | trasplanta el cacaotero: pero algunos | se abren sobre las líneas de los árboles de los cuales vagaban por allí y hacían ses de sembrada la almendra, está ya la dio de la distancia de árbol á árbol, fuego á las avanzadas. A pesar de di- plantita propia para trasplantarse. cho castigo todas las noches se hace fuego á las avanzadas.

El consul francés en Zanzibar ha te-Los periódicos de provincias publi- legrafiado que no tiene conocimiento can una comunicación, que se cree ha | de los abusos de Tamatave, Madagassido escrita por el Príncipe Jerónimo car, de que se quejan los ingleses, y ha necesita, al menos en sus primeros do de éstos se abren otros hoyos en la Napoleón, deplorando mucho toda a- rogado se le envíe un informe sobre el

Con fecha 6 del actual telegrafian París, julio 12.-El Gobierno espera de Zanzíbar que el almirante Pierre noticias oficiales de Tamatave para dar comunica haber rechazado el 23 de juuna respuesta á Inglaterra con referen- nío y el 6 de julio ataques de los hocia á los atropellos que se dice han si- vas, cansándoles muchos muertos. El almirante no hace mención de disgus-

El Gobierno inglés no piensa por atodos los realistas reconozcan al conde hora aumentar sus fuerzas navales en

(Continuará.)

#### SECCION CIENTIFICA.

#### Instrucciones sobre el cultivo del cacaotero.

(Continuación.)

te, y se colocará ésta encima del tejasiempre limpio de malas yerbas.

prodencialmente á quitar la sombra otras plantas escardadas, pues sus lalluvias se dilatan en el invierno y en no, y lo benefician para hacer el tras-De Hong Kong comunican que en la primavera, se riega la almáciga por plante. cado á muchos merodeadores, partidas prácticos aseguran que á los cinco me-llamados madres ó madrinas, en el me-

> la América Meridional se planta la al- servirán para plantar en ellos los cacamendra de asiento, sin hacerla nacer y oteros que se extraigan de la almáciga: desarrollarse en la almáciga.

> años, de sombra, es necesario apropiarle el terreno á esta exigencia; para dos para plantar las chichiquas. lo cual, con la debida anticipación, y simultáneamente con los trabajos de preparación de la almáciga, deben ha- y cuando ya los cacaoteros de la almácerse los relativos para disponer el terreno en donde el cacaotero debe pasar el resto de su vida.

En enero se roza el terreno, y de febrero á mayo se madrea ó planta el moté, entendiéndose por estos nombres la operación que tiene por objeto plantar los árholes que han de servir para

abrigar el cacaotero, en sus primeros años, de la acción directa de los rayon solares.

Se madrea el terreno abriendo boyoc de un pie (01x28) de ancho, largo y profundidad, en líneas paralelas, en cuanto sea posible, orientadas de Sur Luego que la planta tiene cuatro ho- já Norte, á distancia uno de otro, de

En mayo, al aproximarse las aguas, do hasta cubrirlo perfectamente, pro- se siembran en estos hoyos ó cepas, escurando que el techo abrigue, en su tacas de dos y media varas (2m09) de derredor, la distancia que medie entre colorín (1), cocobite, palo mulato, jobs el suelo y el tejado; se dan los riegos cimarrón, plátano ó algún otro de crenecesarios á fin de que no le falte hu- cimiento rápido, y con especialidad de medad al terreno, y se escarda cuantas aquellos de follaje menudo, que modeveces sea conveniente, para tenerlo rando la acción del sol no impidan la ventilación. Puede sembrarse también En setiembre ú octubre se comienza entre estas líneas maiz, guacamote ú para darle sol á la planta: cuando las bores sirven de preparación al terre-

En el año en que se va á hacer éste, otros hoyos ó agujeros de las mismas En Guayaquil y en otros lugares de dimensiones que los anteriores, los que cuando sea tiempo de la trasplantación, El cacaotero, siendo un regetal que lá tres cuartas (0m63) de uno y otro lamisma dirección de las lincas, destina-

Al principio de las aguas, cuando se tiene seguridad de que se establezcan, ciga han crecido cuando menos cuarenta centímetros, á cuya altura llegar generalmente en el mes de junio, se

(1) Erythrina comloides. Según el Sr. Laverriére, é este mismo érbol llaman ex Tabasco chontal, madre chontal o madre de cacao. Al colorin se le llama también pitos, zompantla, Tzompanguahusti, equimite, patol y pichoco.

ACCENDOS, GEDENES, A., A.

155

1861. Res. nº 301 de 26 agosto 1861. Res. nº 212 de 18 junio 1862. Res. nº 16 de 9 dic. 1863. L. nº 7 de 31 agosto 1868.

ías. Dec. nº 24 de 29 nov. 1824. Ord. de 10 de dic. 1824. Art. 4 L. nº 2 de 2 set. 1842. Dec. de 9 de abril 1850. Res. de 12 de mayo 1851. Res. de 17 set. 1851. Res. nº 319 de 26 julio 1852. Art. 90 á 132 Secc. 1? Rgto. de Hac. 1858. Dec. u° 39 de 31 de agosto 1858. Ord. nº 1 de 15 febrero 1859. Res. nº 59 de 15 febrero 1859. Ord. nº 59 de 18 febrero 1859. Res. nº 55 de 27 junio 1859. Res. nº 172 de 1º julio 1859. Res. de 16 dic. 1859. Res. nº 189 de 4 de mayo 1860. Art. 2 fracc. 2? 7 L. de 24 de julio 1860. Res. nº 285 de 12 de mayo 1861. L. nº 14 de 3 oct. de 1862. Res. nº 36 de 26 nov. de 1863. Ord. de 15 febrero 1865. Ord. nº 132 de 8 de marzo 1865. L. nº 29 de 18 oct. 1865. Ord. aº 63 de 25 de oct. 1865. Ac. de 15 de junio de 1866. Art. 18 L. n° 14 de 28 de julio 1868. Dec. nº 39 de 31 agosto 1868. Ord. nº 34 de 6 marzo 1869. Declar. nº 120 de 22 junio 1869. Dec. nº 9 de 28 set. 1869. Ord. nº 240 de 12 oct. 1869. Res. de 2 abril 1870. Dec. nº 31 de 15 nov. 1870. Dec. de 26 de julio de 1871. Dec. nº 7 de 28 nov. 1871. Ord. nº 119 de 7 nov. 1872. Dec. de 5 abril de 1874. Ord. nº 6 de 9 mayo 1874. Dec. nº 10 de 13 mayo 1874. Dec. nº 11 de 3 marzo 1876. Ac. de 19 junio 1876. Res. nº 10 de 4 de julio 1876. Ac. nº 84 de 6 abril 1877. Dec. de S de junio' 1877. Dec. de 1º de set. 1877. Dec. de 6 set. 1877. Ac. nº 54 de 23 abril 1878. Dec. de 5 de set. 1878. Dec. de 6 de set. 1878. Ac. uº 10 de 28 junio 1879. Ac. nº 515 de 12 febrero 1880. Ac. nº 12 de 12 de mayo 1880. Res. nº 291 de 20 mayo 1880. Dec. nº 17 de 20 julio 1880. Dec. nº 20 de 27 dic. 1880. Res. de 9 de marzo 1881. Res, nº 66 de 10 de marzo 1881. Declar. nº 20 de 28 octubre 1881. Ac. nº 66 de 10 nov. 1881. Dec. nº 7 de 28 nov. 1881. Dec. nº 9. de 3 dic. 1881. Ac. nº 24 de 16 dic. 1881. Ac. nº 240 de 16 dic. 1881. Ac. nº 111 de 24 febrero 1882. Ac. nº 129 de 10 de abril 1882. Res. nº 342 de 11 de abril 1882. Ac. nº 343 de 11 de abril 1882. Ac. nº 346 de 11 abril 1882. Ac. p° 349 de 11 de abril 1882. Ac. n ? 346 de 12 de abril 1882. Res. n ? 347 de 12 abril 1882. Ac. n 7 4 de 8 mayo 1882. Ac. n 7 4 de 10 de mayo ACCEPDOS, ÓRDENES, A., A.

40, 43, 48, 54, 63, 66, 70, 71 L. nº 6 de 14 de noviembre 1881.

Art. 32 Cod. Testadura.

Testamentaria, Art. 30 Rgto. Hip. Art. 18 L. nº 7 de 1º de febrero 1883.

Testamentario. V. "Albacea."

Testamento. Art. 132, 136, 142, 449 Cod. Art. 1343, 1344, C. pr. Art. 2 L. nº 5 de 14 de agosto 1855. Res. de 6 de dic. 1878. Art. 118 Rgto. consular de 1º de noviembre 1881. Art. 1 á 64 L. nº 6 de 14 noviembre 1881. Dec. nº 11 de 19 de dic. 1881. Art. 12 inciso 7, 13 inc? 13 L. nº 7 de 1º de feb. 1883.

Testigo.

Art. 17, 28, 30, 35, 436, 477, 478 496, 927 & 932, 1134, 1201, 1279, 1280, 1304, 1329 Cod. Art. 14, 66, 177, 191, 192 á 196, 199 á 216, 218 á 223, 225 4 227, 232 4 235, 277, 460, 536, 806, 808 4 825, 836, 852 4 860, 862 4 867, 869, 874, 876, 1019, 1053, 1207 C. pr. Art. 183 á 185, 209, 235, 460 C. c. Art. 110, 173, 243, 247 L. nº 41 de 23 de dic. 1845. Nota nº 85 de 8 de noviembre de 1849. Art. 37 inciso 7, 50, 94 L. nº 4 de 18 febrero 1852. Art. 2 Dec. nº 6 de 17 de agosto 1857. Art. 112, 165 Secc. 1\* Rgto. de Hac. de 1858. Art. 37 á 39, 44 L. nº 2 de 17 de octubre de 1864. Art. 207. 352 L. Hip. Art. 93, 174 Rgto. Hip. Art. 10 L. nº 7 de 12 de julio 1867. Art. 23 à 30 Rgto. de 28 de julio 1769. Dec. de 29 de octubre 1870. Art. 1, 2 Dec. de 10 de noviembre 1871. Art. 39 Const. de 1871. Dec. de 4 de febrero de 1878. Dec. de 24 de mayo 1881. Art. 64, 65, 222, 223 Rgto. consular de 1º de poviembre 1881. Art. 3 á 6, 16 á 20, 32 L. nº 6 de 14 de noviembre 1881. Declar. nº 11 de 19 dic. 1881.

de asistencia. Art. 133, 460, 1385 C. pr. Art. 157. 166, 173, 243 L. nº 41 de 23 de dic. 1845. Art. 11, 28, 30 C. c. Art. 90, 91 L. nº 4 de 18 de febrere

de 1852. falsos. Art. 235 C. pen.

habilitados. Dec. de 10 de noviembre de 1871. instrumentales. Art. 28 Cod. Art. 12 Rgto. de 3 de poviembre 1882.

singulares. Art. 38 L. uº 2 de 17 ne octubre 1864. testamentales. Art. 3 & 6 16, 17 L. nº 6 de 14 de noviembre 1381. Dec. nº 11 de 19 de diciembre de 1331.

elige un dia unblado.

vando con una cuchara de trasplantar, moté, terrón, cepa, maceta ó cepellón.

Para asegurar la tierra à las raices, plantando así todos los pequeños eaca- Ironco (amontonándole tierra). otoros que se encuentren en la almá-

En algunas partes, como en varios lugares de Campeche y Tabasco, se acostumbra, que en el año en que se ha de hacer el trasplante se siembra maiz, y cuando tiene una vara esta planta, se verifica dicha operación para que la sombra proteja al cacaotero, y luego que ha arraigado bien, se da un tura, se cortan, una, dos ó tres, según beneficio al maiz, y otro al cacaotero cuando aquel se cosecha. En el resto del año se procura por medio de escardas mantener limpio el derredor del pie de la planta, á lo que llaman redondeo.

Al año de haberse trasplantado el cacaotero, generalmete y según la fertilidad del terreno, nacen algunos barbados ó renuevos, los cuales deben corlarse á cuatro centimetros del tronco.

(2) Especie de acahual.

lado, evitando que el corte se haga á [dilata para madurar cuntro meses. Si Se saca la planta de la almáciga ca-| golpe, para que no se resienta la planta. La acción directa de los rayos solares le

A los tres ó cuatro años de planpara conservar intactas las raices, y tado el cacaotero, comienza á flerecer, ria; así es que la poda debe tender á sobre todo la principal, que en Tabas- y conviene quitarle las chichiguas, deco llaman gula, y extrayéndola con to- jándolo sólo abrigado por el moté ó mado y la tierra que las rodea, llamada dre, pudiendo á poco, y prudencialmente, quitar este último.

Es preciso mantener el cacaotal exense practica y aconseja envolverlas con to de matorrales y arbustos, que por fácil. todo y terrón en una bolsa de lienzo su desarrollo obstruyan el cultivo inburdo, de palma ó popatla (hoja ó cor-| tercalario de otras plantas que se siem-| plantas, y se necesitan quince hombres teza de plátano seca), se planta en el bren entre las líneas de los cacacteros, para cuidar 50,000. hoyo quitando la envoltura, extendien- como el maiz, etc., y que perjudican, do bien las raíces, cuidando de no rom- por la sombra espesa que proyectan, á chas por año; la primera de enero á per alguna, y se acaba de llenar con la buena vegetación de las plantas de marzo, que se llama invernado; la setierra, comprimiéndola suavemente; ac- cacao: débese, pues. cortar los bejucos gunda, la principal, de abril a junio; la to continuo se siembra en los dos in- que se produzean y tiendan á entrela- de agosto á octubre, llamada arenmediatos, que están á tres cuartas zar los árboles, y quitar el paxtle del turcra; y la cuarta se llama alegrón, aleance de toda clase de personas pricei-(0m627) de éste, las chichignas, que tronco. Esta operación, que es una que se efectúa de noviembre á diciem-

conocida en Tabasco con los nombres una después de la primera cosecha de rojizo, que se hace perceptible en los se de su gran utilidad. de chaya, cocchite (Robinia ¿sp?) y verano, y antes de que se establezcan espacios intercostales. tanchich (Helianthus(2). Se continúan las aguas, aporcando bien al pie del

> La poda ó chapada, como la llaman en Tabasco, debe hacerse en junio, y tiene por objeto dar buena forma al árbol, facilitarle la ventilación, y arreglar la producción constante del cacao.

Cuando el árbol del cacaotero comienza á coronarse, os decir, á producir ramas en el tronco á dos varas (1m68), ó una y media (1m26) de alla fuerza ó desarrollo del árbol; y dejando un cuerno ó chicote de una cuarta del tronco, quitando los chupones que nacieren, se corta la yema terminal o flecha, para favorecer la fructificación cuando la planta ha llegado á cuatro ó cinco varas de altura (3m35 ó 4m19).

El cacaotero fructifica á los tres ó cuatro años, produciendo sus flores en el tronco, cerca de las raíces, y en el

procede al trasplante, y para éste se con una podadera i otro útil bien ali- cuarto inferior de las ramas grucsas; perjudica, la ventilación le es necesaquitar las ramas mal situadas, las que se cruzan interiormente, las ramas secas y las yemas terminales de las ramas, cuando pasan de cierta longitud, con el objeto de hacer la cosceha más

En una caballería caben 40,000

Generalmente se hacen cuatro coseconsisten en los renuevos 6 vástagos limpia, se llama chapolear el campo. | bre. Se cosecha la mazorea cuando innecesario todo comentario, bastará recode plátano, ó en estacas de una planta. Annalmente se le darán dos labores, pierde el color verde y pasa al amarillo rer las primeras entregas para convencer-

(Continuará.)

# SECCION DE AVISOS.

DEL

### Ferro-Carril.

Tren extraordinario para el sábado 25 del corriente mes.

Sale de San José á las 8 30 a.m. " Cartago " la 1 p. m. PRECIOSEL ORDINARIO

San José, agosto 22 de 1883.

El Superintendente.

#### DICCIONARIO

Enciclopédico-Mejicano

#### Del Idioma Español.

#### CONTIENE

Todas las voces usadas en España, Méjico y las demás naciones de la América-Española; las de ciencias, artes y oficioslas notables de historia, biografía, mitologia, geografia universal y principalmente de geografia histórica y estudística de la República Mejicana

ORDENADO POR

#### Emilio Busto.

Miembro de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mejicana.

El incontestable mérito de esta publicación, así como su baratura, popiéndola al palmente para la juventud estudiosa, haco

La publicación es semanal por entregas de 32 páginas, al ínfimo precio de 15 cen-

tavos cada una. Las suscriciones se reciben en la ofician

de los agentes que suscriben.

LUJAN & MATA.

;;\_\_v.\_1.

El que suscribe ha trasladado su oficina á la calle de la Universidad nº 13, frente á Deu Federico Tinoco.

San José, agosto 24 de 1883.

RICARDO MONTEALECRE.

# Admon. Gral. de Correos.

La correspondencia para Europa, Estados Unidos de América, América del Sur y Antillas, via Puntarenas, se despachará el 26 del corriente, á la † p. m.

El Administración General,

M. G. Esca ante.

ÍNDICE DE LAS LEYES, DECEETOS,

Testimonio de autos. Art. 916 à 920 Cod. Art. 26, 1031, 1036, 1127, 1132 C. pr. Art. 192 L. nº 41 de 23 de dic. 1845. Art. 42 L. nº 4 de 18 de feb. 1852. Art. 25, 237, C. c. Art. 13 inc? 10 L. nº 7 de 1? feb. 1883.

" de instrumentos públicos. Pag. 169 F. Art. 916 á 918, 920 Cod. Aft. 627 C. pr. Art. 18, 21 inciso 3º Reglamento int. de la Corte 1857. Art. 9 inciso 2, 13 incisos 2, 5 á 14, 17 L. nº 7 de 1º de febrero 1883. Art. 203 C. c. Art. 17 L. nº 2 de 17 de oct. 1864. Tiempo. sufrido de prisióu. Art. 33, 34 C. pen.

Art. 17 Rgto. de pol. 1849. Res. nº 359 de 30 de Tiendas. agosto 1850. Ord. de la Gobern. de S. José de 14 de febrero 1862.

Tierras.

Dec. nº 170 de 20 de octubre 1828. Dec. nº 184 de 8 de mayo 1829. Dec. nº 38 de 31 agto. 1831. Dec. nº 21 de 9 mayo 1833. Dec. nº 99 de 12 de marzo de 1835. Dec. nº 109 de 38 de marzo de 1835. Dec. nº 31 de 25 de agto. de 1835. Ord. nº 15 de 22 de marzo 1856. Dec. nº 155 de 25 marzo 1856. Dec. nº 17 de 17 de julio 1840. Dec. nº 25 de 17 de set. 1840. Dec. nº 26 de 6 de octubre 1840. Ord. nº 5 de 3 de abril 1841. Res. de 30 de julio 1841. Dec. nº 58 de 21 mayo 1842. Dec. nº 34 de 23 de noviembre de 1843. Res. nº 8 de 22 dic. 1843. Res. nº 9 de 24 encro 1844. Dec. de 8 de febrero de 1847. Dec. nº 2 de 20 de junio 1848. Dec. nº 39 de 19 de dic. 1848. Dec. nº 42 de 3 enero 1849. Dec. nº 12 de 11 de julio 1849. Dec. nº 13 de 5 jalio 1850. Dec. nº 6 de 2 agto. 1850. Dec. nº 21 de 28 julio 1851. Res. nº 438 de 21 octubre 1851. Dec. nº 13 de 12 nov. 1852. Dec. nº 1º de 18 de febrero 1853. Dec. nº 10 de 15 de junio 1853. Dec. nº 9 de 3 de agto. 1853. Dec. nº 3 de 19 agto. 1853. Dec. nº 11 de 12 octubre 1853. Dec. nº 732 de 20 dic. 1854. Dec. nº 20 de 26 junio 1855. Dec. nº 11 de 24 de ocrabre 1855. Dec. nº 12 de 25 de octubre 1855. Dec. nº 13 de 31 octubre 1855. Res. nº 22 de 7 de enero 1856. Res. nº 165 de 26 de mayo 1857. Ac. nº 264 de 21 julio 1857. Dec. nº 12 de 2 octubre 1857. Res. nº 453 de 3 de die. 1857. Dec. nº 3 de 23 abril 1858. Ord. nº 125 de 17 de marzo de 1858. Dec. nº 30 de 30 set. 1858. Dec. nº 2 de 28 epero 1859. Dec. u? 3 de 25 febrero 1859. Dec. nº 20 de 12 enero 1860. Dec. nº 189 de 4 maro 1860. Dec. nº 6 de 19 de junio 1861. Dec. nº 27 de 26 agosto

156

INDICE DE LAS LEYES, DECRETOS.

1882. Ac. n ? 1 ? de 12 mayo 1882. Dec. de 22 de mayo 1882. Ac. n ? 14 de 21 de junio 1882. Dec. n ? 6 de 20 julio 1882. Dec. de 31 julio 1882. Dec. n 9 8 de 11 de agosto 1882. Dec. n 9 13 de 19 setiembre 1882. Ac. n ? 74 de 19 de setiembre 1882. Dec. nº 34 de 23 julio 1883.

Tilichero.

Timbre.

Res. uº 157 de 17 abril 1850. Cir. nº 10 de 27 de julio 1865.

L. de 13 octubre 1882. Rgto. nº 19 de 3 nov. 1882. Dec. n 9 19 de 3 de nov. 1882. Ac. nº 108 de 4 de nov. 1882. Disp. de 13 de noviembre 1882. L. nº

37 de 12 de julio 1883. Art. 255 C. pen.

Tinterillo. Tio.

Art. 232, 253, 1192, 1208 C. pr. Art. 158, 178 L. n° 41 de 23 de dic. 1845. Art. 1º L. n ? 27 de 21 de julio de 1859. Ac. de 8 de julio de 1861. Art. 39 Const. de 1871.

Tiradores de cuerda. V. "Medidores."

Tiros de pólvora, cohetes &. Art. 40, 43 Reto. de puertos de

Título.

Art. 430, 432, 436, 440, 905 á 910, 1517, 1524, 1525 Cod. Art. 423 á 425, 427 C: pr. Art. 12 L. n ? 41 de 23 dic. 1845. Art. 25 Tarifa de sueldos de 1852. Art. 490, 491, 513 C. c. Art. 38, 41, 42, Rgto, int. de la Corte 1857. Art. 15 Rgto. de Protomedicato 1859. Art. 25 L. n ? 2 de 17 de octubre 1864. Art. 2 á 5, 15, 18, 21 á 24, 27 á 29, 32 á 35 49 á 51, 74, 77, 200, 207, 211, 213 á 216, 218, 348 á 361 L. Hip. Art. 1 á 4, 6 á 8, 15, 96, 178, 227, 260 á 264, 270 á 272, 274, 276, 277 Rgto. Hip. Art. 52 Rgto. de 28 de julio 1869. Art. 5 á 9 L. n ? 7 de 1 ? febrero 1883. Dec. n ? 34 de 23 de julio 1883.

de propiedad, Art. 1525 á 1529, 1567 Cod. Art. 2, 4, 15, 32, 86, 348 á 361 L. Hip. Art. 35, 108, 262 á 277 Rgto. Hip. Art. 7, 11 Dec. de 12 agosto 1867. Dec. n 9 33 de 3 de octubre 1867. Art. 3 Dec. de 27 julio 1869. L. de 27 de julio 1871. Dec. n ? 21 de 5 agosto 1873. Res. n 9 104 de 4 de julio 1876. Res. de 12 de enero 1878. Dec. n ? 22 de 27 dic. - 1880. Art. 6 L. n ? 9 de 11 enero 1881. Art. 13 inciso 11 L. n ? 7 de 1 ? febrero 1883.

hereditario, Art. 23 Const. de 1871.

" no registrado. Art. 1, 2 Dec. de 12 de agosto 1867.

-Kista dominavota en propiedad de la Ribbotena Barbonal Miguel Obregéo Libanof del Sistema Barbonal de Ribbotenas del Ministeno de Cultura y Juventud. Costa Rina.